

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 20 DE AGOSTO DE 2021

Radicación 1100140030732020-00646-00

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso por **PAGO PARCIAL DE OBLIGACIÓN**, de conformidad al artículo 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la **Ley 1676 de 2013**.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la orden de aprehensión decretada. Líbrese oficio a la **SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES**, para lo de su cargo.

Secretaría expida y tramite las comunicaciones correspondientes bajo los apremios del Art. 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, notificando la actuación a la representante judicial del extremo actor al correo jenny8barrios@gmail.com normalizacioncartera@apoyosfinancieros.com

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado N° **048 del 23 DE AGOSTO DE 2021** en la Secretaría a las 8.00 am

